



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 163-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 40-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 166-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Saldo Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)"; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, el cual en su artículo 1° establece: "El Decreto Supremo tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales (...)"; asimismo, el literal c) del artículo 2° señala respecto a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que: "Fijese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"; asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28° de la referida Directiva



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y por último, el numeral 28.3 del artículo 28° refiere que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES. Asimismo con Resolución de Alcaldía N° 008-2022-ALC/MVES se efectúa la primera Modificación Presupuestaria por Incorporación de Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: "Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad";

Que, mediante Memorando N° 166-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, propone la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022 mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, señalando que conforme al Informe N° 056-2022-UA-OGA/MVES por el cual, la Unidad de Abastecimiento solicitó actualización de Certificación del Crédito Presupuestal para el año 2022 por el monto de **SI. 457,557.35 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 35/100 Soles)** para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Villa el Salvador - Provincia de Lima-Departamento de Lima", ello a fin de llevar a cabo el cumplimiento de la Ejecución Contractual en el presente año fiscal, sustentando su solicitud con reportes de saldos pendientes a ejecutar al 31 de diciembre del 2021, con relación a las Certificaciones N° 1134, N° 1135, N° 1137, N° 1138, N° 1142, N° 1136, N° 1139, N° 1140 y N° 1141, y en virtud a lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 016-2022-UT-OGA/MVES que sustenta los Saldos Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, en los Rubros de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal y Rubro de Financiamiento 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, verificando además que en los Saldos Financieros en el Rubro de Financiamiento 18, Tipo de Recurso 11: Sub Cuenta-Participaciones Seguridad Ciudadana existe un saldo disponible de **SI. 132,915.23 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Quince con 23/100 Soles)**, recurso que es exclusivamente para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Villa el Salvador-Provincia de Lima-Departamento de Lima", y que luego de la incorporación del Saldo de Balance Preliminar efectuada con Resolución de Alcaldía N° 008-2022-ALC/MVES, queda un saldo pendiente por incorporar en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal por el importe total de **SI. 5'388,306.95 (Cinco Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Seis con 95/100 Soles)**, por lo cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance de forma preliminar del año 2021 en el presente Ejercicio Fiscal, señalando que será registrada en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con las respectivas Notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios, en el mes de Febrero del 2022 por el monto total de **SI. 458,808.00 (Cuatrocientos Cincuenta Ocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles)**, ello en virtud al numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el mismo que será distribuido de la siguiente manera: en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal un monto de **SI/ 325,892.00 (Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)** y en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, un monto total de **SI. 132,916.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Dieciséis con 00/100 Soles)** para el financiamiento del 100% de Gasto Capital, por lo cual, se encuentra exceptuada de los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF; asimismo, precisan que remiten el proyecto de Resolución de Alcaldía para el cual se utilizó el modelo N° 3/GL de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 40-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, por el importe total de **SI. 458,808.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles)** en el Rubro de Financiamiento



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de febrero del 2022

07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, ello en virtud a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21°, numeral 28.1 y 28.3 del artículo 28° de la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, así como el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 163-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, por el importe total de **S/. 458,808.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles)** en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/. 458,808.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho con 00/100 Soles)**, por Incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021, en el Rubro de Financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal y Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ANEXO N° 01
CREDITO SUPLEMENTARIO
INGRESOS

Año: 2022

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	FEBRERO				458,808
07	FONDO DE COMPEACIÓN MUNICIPAL				325,892
1.9	SALDOS DE BALANCE				325,892
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE				325,892
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				132,916
1.9	SALDOS DE BALANCE				132,916
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE				132,916
TOTAL DE INGRESOS					458,808



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO
GASTOS

Año: 2022

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Año	Cat.	Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A Gen	Créditos
07									FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	325,892
0030									REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	325,892
	2.243597								MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	325,892
		4.000124							INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA	325,892
						05			ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	325,892
							014		ORDEN INTERNO	325,892
								0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	325,892
								0098	"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"	325,892
								2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	325,892
18									CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	132,916
0030									REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	132,916
	2.243597								MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	132,916
		4.000124							INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD INTERNA	132,916
						05			ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	132,916
							014		ORDEN INTERNO	132,916
								0031	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	132,916
								0098	"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA"	132,916
								2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	132,916
TOTAL										458,808



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia